

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77320917583**

**JACQUELINE SONIA CAYUQUEO PRANAO**  
[REDACTED]  
[REDACTED]

**VENTA DE HELADOS**

**DA RESPUESTA A LO SOLICITADO**

**RECOLETA, 12/03/2020**

**RES. EX. N° 77320100620 /**

**VISTOS:** La presentación de Formulario 2117 de fecha 20 de Febrero de 2020, efectuada por JACQUELINE SONIA CAYUQUEO PRANAO, RUT N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], comuna de [REDACTED] mediante la cual solicita acogerse al Régimen de Tributación Simplificada del IVA, indicado en el artículo N° 29, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, D.L. 825 de 1974, para desarrollar su actividad comercial en [REDACTED], por tratarse de pequeña contribuyente.

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6°, letra B N°5 del Código Tributario, el Artículo 29, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, D.L. 825 de 1974, Artículos 49 y 50, de su Reglamento, D.S.55, de 1977.

El mérito de los antecedentes, y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que, de acuerdo a la información contenida en los sistemas de nuestro Servicio, se puede indicar que la solicitante registra Inicio de Actividades, en primera categoría, a contar del 09 de Octubre del 2019, con actividad económica VENTA DE HELADOS.

2.- Que, en atención a la normativa e instrucciones vigentes, establecidas en las Resoluciones N° 36 del 07 de Enero de 1977, N° 1784 del 19 de Diciembre de 1977, N° 1798 del 06 de Diciembre de 1979, N° 2301 del 07 de Octubre de 1986, N° 61 del 12 de Julio de 2017 y Circulares N° 35 del 04 de Marzo de 1977 y N° 9 del 24 de Enero de 1978, en donde están establecidos todos los procedimientos, requisitos y obligaciones que deben cumplir los contribuyentes para poder ser autorizados acogerse al Régimen de Tributación Simplificada y entre otros, se debe destacar que:

a.- Ser persona Natural.

b.- Prestar Servicios o Vender Bienes (según corresponda al giro), directamente al público consumidor; y

c.- Que el monto promedio de las Ventas Netas, mensuales totales afectas y exentas, no supere las 20 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) como promedio de los doce meses anteriores a la fecha en la que se efectúa la presentación de la solicitud para acogerse al régimen de tributación especial que establece el Art. 29 de la Ley Sobre Impuestos a las Ventas y Servicios.

3.- Que, aquellos contribuyentes que no cumplan con lo indicado en la letra c), del considerando anterior, según lo indicado en la parte resolutive de la Resol. Ex. N° 1784, de 1977, podrán ser acogidos a juicio exclusivo del Director Regional, previa presentación según se indica, de una declaración jurada de inmediato, sin cumplir con los requisitos de enterar un período de doce meses que se señala.

4.- Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos anteriores, la contribuyente cumple con todos los requisitos establecidos para poder ser autorizado a tributar mediante el Sistema de Tributación Simplificada de IVA.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR a lo solicitado por la contribuyente SE ACOGE al sistema de Tributación Simplificada de IVA a contar del 01 de Marzo de 2020, por su actividad de VENTA DE HELADOS, eximida de la obligación de otorgar boletas de ventas y servicios.

FIJASE el Débito Fiscal de 0,6 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), vigente, para cada mes o período tributario, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones:

a.- Declarar y pagar el Impuesto al Valor Agregado, que comprende a tres períodos tributarios, y los impuestos que correspondan se pagarán a través del formulario 29, entre el día 1 y 12 de los meses de ABRIL, JULIO y OCTUBRE del 2020 y ENERO 2021, debiendo realizar su primera declaración y pago durante el mes de ABRIL de 2020.

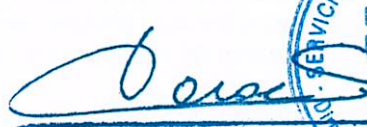
b.- Disponer y conservar, para utilizar el crédito fiscal, las facturas recibidas por las compras en cada mes, cuyo impuesto se rebajará de la cuota fija mensual (Débito).

c.- Deberá mantener a la vista del público, en lugar destacado, el cartel proporcionado por el Servicio de Impuestos Internos, que lo acredite como Pequeño Contribuyente de IVA.

d.- Deberá llevar un registro de sus ventas diarias, que indique las ventas y/o servicios reales que efectúe.

e.- Transcurridos 12 meses a partir de la fecha de ésta autorización y en el caso que el débito fiscal que resulte del promedio de las ventas y/o servicios reales sea mayor al débito fiscal fijado, así como también, si el crédito fiscal de las adquisiciones y/o servicios recibidos sea mayor al débito fiscal fijado; deberá dar aviso mediante el formulario 2117, al Servicio de Impuestos Internos que corresponda a su domicilio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

  
**VANIA UARAC SENN**  
**DIRECTOR REGIONAL**



**Distribución**

CONTRIBUYENTE

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE D.R.M. STGO. NORTE

